



*Municipio de
Gilbert. Entre Ríos*
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 740/16.-

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º): DISPONGASE otorgar como SUBSIDIO REINTEGRABLE a la “SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE GILBERT (ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL) RESIDENCIA SOCIO EDUCATIVA LUISA M. B. de BOTTANI de esta localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, en la persona de su Presidente Sra. DORA MARIA AURELIA AIZAGA – M.I. N°11.370.203, el monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00) a los fines de pagar deuda impositiva (A.T.E.R.) de un inmueble que posee la Institución (Partida Provincial 07 124027 7) en estado de Apremio Fiscal más los Honorarios Profesionales del Procurador asignado al cobro de dicha deuda.-

Artículo 2º): EL MONTO del SUBSIDIO REINTEGRABLE establecido en el artículo anterior es equivalente al día de la fecha, a un importe en especie de 359 bolsas de cemento (valor mercado local) y deberá ser restituido al Municipio en sucesivas cuotas mensuales no mayor a veinticuatro (24), lo que significa que el monto de cada cuota será igual al equivalente en dinero de 15 bolsas de cemento conforme valor del mercado local,

comenzando a partir del Mes de Agosto del corriente año la devolución de la primera cuota.-

Artículo 3º): La O.N.G. solicitante deberá hacer entrega a este Municipio, de los comprobantes de gastos para lo cual solicitan el Subsidio, no pudiendo dar al Subsidio otro destino que no sea para lo cual fue petitionado.-

Artículo 4º): Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida correspondiente del Presupuesto Vigente.-

Artículo 5º): Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 06 de Mayo de 2016.-